

IQUIQUE, 05 de Julio de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0726-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°31, de 09 de mayo de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, en marco de su misión, la Universidad Arturo Prat suscribió con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, y otras instituciones, el Convenio de Financiamiento

Proyecto Fondecyt Regular 2023, para la ejecución del proyecto denominado "Exploring Ground and Excited State (Ante) Aromaticity Patterns in Polycyclic Compounds With Potential Photovoltaic Applications", con una duración de cuatro años, cuyas condiciones se encuentran contenidas en el convenio y en las bases respectivas del concurso, aprobadas a través de la Resolución Exenta N°31, de fecha 09 de mayo de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

c .- El memorándum N°171.625, de 03 de julio de 2023, emitido por el sr. Ezequiel Martínez Rojas, en su calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación, en el cual se solicita la aprobación del citado convenio mediante el acto administrativo respectivo.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que la suscripción de convenio conllevó la coordinación de las instituciones firmantes, lo que demoró el proceso administrativo pertinente.

e .- Las facultades que le asisten al sr Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- REGULARIZASE la aprobación del Convenio de Financiamiento Proyecto Fondecyt Regular 2023, suscrito el 07 de marzo de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, la Universidad Arturo Pray, y la Universidad Andrés Bello, para la ejecución del proyecto denominado Exploring Ground and Excited State (Ante) Aromaticity Patterns in Polycyclic Compounds With Potential Photovoltaic Applications, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2023
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. FONDECYT/
INVESTIGADOR(A)
RESPONSABLE/ INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)**

En Santiago de Chile, a 07 de marzo de 2023, comparecen, por una parte, doña Alejandra Vidales Carmona, Subdirectora de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia o ANID, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad domiciliada para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna y Región Metropolitana de Santiago, y, por la otra parte, el (la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2023 ha sido aprobado el proyecto N°1230571 (Anexo N°1), titulado: EXPLORING GROUND AND EXCITED STATE (ANTI) AROMATICITY PATTERNS IN POLYCYCLIC COMPOUNDS WITH POTENTIAL PHOTOVOLTAIC APPLICATIONS, con una duración de 4 años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2023 (\$)	Año 2024 (\$)	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	52.500.000	55.500.000	55.400.000	43.400.000	206.800.000
G. de Adm. Indirectos	9.900.000	9.900.000	9.880.000	7.480.000	37.160.000
Totales	62.400.000	65.400.000	65.280.000	50.880.000	243.960.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2023**, hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1.- Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2.- Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el (la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a.- Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1.- Se transferirá la suma de **\$30.500.000** correspondientes los ítems gastos de personal, gastos de operación e infraestructura y mobiliario, en una cuota.

a.2.- Se transferirá la suma de **\$22.000.000** correspondiente al ítem equipamiento, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio.

Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL).

b.- A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que cumplan con lo estipulado en los puntos 11.2, 13.3 y 13.4 de las bases concursales:

b.1.- Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

G.S. ADM. INDIRECTOS (\$)

UNIV. ARTURO PRAT	9.900.000
UNIV. ANDRES BELLO	0

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 13.3. y 13.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institucion(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquella.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1.- Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.

3.2.- Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3.- Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 13.6.9. de las bases del Concurso.

Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondientes, en el caso que se autorice el cambio.

3.4.- Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, (FONDECYT) y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinante(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia (FONDECYT) no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5.- Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.4. y 12.5. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 15.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6.- Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por ANID. Al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7.- Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el

proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15.4. de las bases.

3.8.- Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.9.- Participar Ad honorem en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto.

3.10.- Si el/la IR o Coinvestigadores/as, es/son titulares de una beca conducente a un grado académico financiada con recursos de la Agencia al 01 de abril de 2023, u obtienen una beca con estas características cualquier momento de la ejecución de su proyecto, deberá/n optar entre la beca y su calidad de IR o Coinvestigador/a.

3.11.- Informar a ANID si resultare adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2023. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT.

3.12.- Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2023.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1.- En el ejercicio del presente convenio la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantengan la calidad de ésta se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2023.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1.- La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular, y aquellas que determine la Ley.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1.- Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2023, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°31, de fecha 09 de mayo de 2022, de ANID, disponible(s) en la página web de ANID.

6.2.- Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) y siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3.- Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4.- Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo N°1 Proyecto, disponible en Sistema en Línea de FONDECYT;

b) Anexo N°2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

c) Anexo N°3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo N°4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.

e) Anexo N°5 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

f) Anexo N°6 Declaración Jurada- Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, la que se tramitará en conjunto con el convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios de ANID.

6.5.- Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6.- El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2023** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y este se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 15.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero- contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7.- En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los(as) IRso a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En el caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes. ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

6.8.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTORA DE PROYECTOS : ALEJANDRA VIDALES CARMONA
DE INVESTIGACIÓN**

**R.U.N. N° : 14.168.680-1
PERSONERÍA : RESOLUCIONES TRA 40/196/2017 y 1745/2018
DE CONICYT**

**INSTITUCION PATROCINANTE : UNIV. ARTURO PRAT
R.U.T. N° : 70.777.500-9**

**INSTITUCION PATROCINANTE : UNIV. ANDRES BELLO
R.U.T. N° : 71.540.100-2**

**INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : RICARDO HUGO PINO RIOS
R.U.N. N° : 23.892.706-4**

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 18/07/2023



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	13-07-2023 16:20 CDT: 2023fabcc55f3cf5953cf1
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	13-07-2023 17:53 CDT: 2023fabcc55f3cf5953df5
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	18-07-2023 17:15 CDT: 2023fabcc55f3cf5953df7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2023

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A)
RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)**

En Santiago de Chile, a 07 de marzo de 2023, comparecen, por una parte, doña Alejandra Vidales Carmona, Subdirectora de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia o ANID, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad domiciliada para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna y Región Metropolitana de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2023 ha sido aprobado el proyecto **Nº1230571** (Anexo Nº1), titulado: **"EXPLORING GROUND AND EXCITED STATE (ANTI)AROMATICITY PATTERNS IN POLYCYCLIC COMPOUNDS WITH POTENTIAL PHOTOVOLTAIC APPLICATIONS"**, con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2023 (\$)	Año 2024 (\$)	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	52.500.000	55.500.000	55.400.000	43.400.000	206.800.000
G. de Adm. Indirectos	9.900.000	9.900.000	9.880.000	7.480.000	37.160.000
Totales	62.400.000	65.400.000	65.280.000	50.880.000	243.960.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2023** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

- a.1. Se transferirá la suma de **\$30.500.000** correspondiente los ítems gastos de personal, gastos de operación e infraestructura y mobiliario, en una cuota.
- a.2. Se transferirá la suma de **\$22.000.000** correspondiente al ítem equipamiento, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL).

- b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que cumplan con lo estipulado en los puntos 11.2, 13.3. y 13.4. de las bases concursales:

- b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS(\$)
UNIV. ARTURO PRAT	9.900.000
UNIV. ANDRES BELLO	0

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 13.3. y 13.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquella.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.
- 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 13.6.9. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
- 3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, (FONDECYT) y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o

durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia (FONDECYT) no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.4. y 12.5. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 15.3. para la aprobación del informe académico final.
- 3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por ANID. Al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15.4. de las bases.
- 3.8. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.9. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto.
- 3.10. Si el/la IR o Coinvestigadores/as, es/son titulares de una beca conducente a un grado académico financiada con recursos de la Agencia al 01 de abril de 2023, u obtienen una beca con estas características en cualquier momento de la ejecución de su proyecto, deberá/n optar entre la beca y su calidad de IR o Coinvestigador/a.
- 3.11. Informar a ANID si resultare adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2023. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT.
- 3.12. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2023.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

- 4.1. En el ejercicio del presente convenio la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantengan la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2023.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

- 5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2023, y aquellas que determine la Ley.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2023, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°31, de fecha 09 de mayo de 2022, de ANID, disponible(s) en la página web de ANID.
- 6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.
- 6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
 - a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;
 - e) Anexo N° 5 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.
 - f) Anexo N° 6 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, la que se tramitará en conjunto con el convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios de ANID.
- 6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2023** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y este se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 15.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los(as) IRso a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes. ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de

cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

- 6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTORA DE PROYECTOS : ALEJANDRA VIDALES CARMONA
DE INVESTIGACIÓN**

R.U.N. N° : 14.168.680-1

**PERSONERÍA : RESOLUCIONES TRA 40/196/2017 y 1745/2018
DE CONICYT**

INSTITUCION PATROCINANTE : UNIV. ARTURO PRAT

R.U.T. N° : 70.777.500-9

INSTITUCION PATROCINANTE : UNIV. ANDRES BELLO

R.U.T. N° : 71.540.100-2

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : RICARDO HUGO PINO RIOS

R.U.N. N° : 23.892.706-4



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2023

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la-Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ _____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____(mes) ____de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN SANTIAGO, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : RICARDO HUGO PINO RIOS

CÉDULA DE IDENTIDAD N° : 23.892.706-4

DOMICILIO PARTICULAR EN :

COMUNA :

REGIÓN :

TELÉFONO :

FIRMA : _____

ANEXO N°6

DECLARACIÓN JURADA

Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT

En Santiago de Chile, a 07 de marzo de 2023, RICARDO HUGO PINO RIOS, R.U.N. N°23.892.706-4, Investigador(a) Responsable del proyecto N°1230571, declaro estar en pleno conocimiento de las Bases que rigen el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2023 y, en especial, aceptar el compromiso establecido en el punto 12.2. de las mismas: "Los/as IR, durante la ejecución del mismo, deberán estar disponibles para participar Ad honorem como evaluador/a de proyectos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo a los/as Coinvestigadores/as del proyecto". Por tanto, al suscribir esta declaración como beneficiario/a de proyectos FONDECYT, asumiré esta responsabilidad en caso de ser solicitado y acepto integrar nómina de posibles Evaluadores/as para los Concursos FONDECYT, durante la ejecución del proyecto adjudicado.

Firma Declarante



Código de Verificación: 4a457fcf-47f6-48ef-b94c-bdf37bf36ba4

Folio: 149921230571

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTQ50TIxMjMwNTcxOjRhNDU3ZmNmLTQ3ZjYtNDhZi1iOTRjLWJkZjM3YmYzNmJhNA==>

- Beneficiario/a acepta: En mi condición de beneficiario de la beca/proyecto acepto las condiciones excepcionales bajo las cuales procedo a suscribir el presente convenio que me otorga el financiamiento de la beca/proyecto adjudicado, y por lo tanto, en estas circunstancias me someto a las condiciones en ellos pactadas y asumo el compromiso de entregar a ANID el original del convenio que corresponda, firmado, como asimismo, de corresponder según los requerimientos de las bases aplicables, entregar ANID el pagaré firmado en original ante Notario Público de Chile o Cónsul de Chile en el exterior, en la oportunidad que se me exija, para todo lo cual, declaro que no desconoceré la suscripción electrónica del documento que me permite acceder al beneficio que me otorga el Estado a través de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, el cual podrá ser utilizado para todos los efectos legales.
- Acepto ser notificado vía electrónica mediante correo electrónico registrado o Zendesk

Firmado digitalmente por:
Ricardo Hugo Pino Ríos
24-03-2023 15:54:07

Firmado digitalmente por:
ALBERTO MARTÍNEZ
QUEZADA
27-04-2023 16:55:10

Firmado digitalmente por:
STEFAN HAUPT
27-04-2023 16:55:16

Firmado digitalmente por:
ROBERTO AGUIRRE
27-04-2023 16:55:21